

# CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL “COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA”

En Ceuta a 5 de Septiembre de 2017

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el **Excmo. Sr. D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 28 de febrero de 2017.

Y de otra parte, el **Presidente de la Comunidad Hindú de Ceuta, D. Ramesh Chandiramani Chandiramani**, con DNI 45.089.203-A, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF G-11954914 y domicilio social en C/ Echegaray s/n, de esta ciudad de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

## EXPONEN:

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016, en su punto cuarto se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: *1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.*

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones culturales de las comunidades religiosas de la Ciudad, al objeto de promocionar y difundir el espíritu de las cuatro culturas existentes en la misma.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Comunidad Hindú de Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y la Comunidad Hindú de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del

Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS:

#### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2017 a la entidad cultural "Comunidad Hindú de Ceuta" para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente a la Comunidad Hindú de Ceuta, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

#### **SEGUNDO.- Finalidad y actividades.**

Con la finalidad de proteger el patrimonio y promover la difusión de la cultura judaica de la ciudad, la Comunidad Hindú de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

- Fomento de la cultura tanto en jóvenes como en adultos.
- Mantenimiento de las instalaciones, así como conservación en condiciones óptimas de las diversas dependencias del Templo.
- Fomento de proyectos de actos religiosos, así como espirituales a organizar por la Comunidad, con la celebración de los más significativos.
- Fomento de las tradiciones, rituales e historia Hindúes, al objeto de que sean reconocidos y recordados.

Festividades a celebrar:

Shivaratri.- Celebración de Shiva.

Holi.- Inicio de la primavera.

Cheti Chand.- Inicio del calendario lunar. Año nuevo Sindhi.

Ganesh.

Dussera.

Diwali.

Guru Nanak.

Igualmente se desarrollarán una serie de actividades culturales, la cuales constan en el proyecto que se adjunta como Anexo I.

### **TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

a) La Comunidad Hindú de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de veinticinco mil euros (**25.000,00 euros**) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2017.

b) Dicha cantidad anual se abonará en dos plazos, en primero de ellos consistente en el 75% del total de la subvención, con carácter inmediato a la firma del presente Convenio, y el 25% restante, se abonará durante el ejercicio económico corriente a criterio del Departamento de Intervención de fondos, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48003.3342.012 "Transferencia Comunidad Hindú", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2017.

c) La Comunidad Hindú de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Patrimonio Cultural.

A tales efectos la Comunidad Hindú de Ceuta se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

e) La Comunidad Hindú de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

### **CUARTA.- Obligaciones entidad.**

La Comunidad Hindú de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Comunidad Hindú de Ceuta deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y las del **artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta** como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### **QUINTA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el **plazo de tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la **Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Comunidad Hindú de Ceuta, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria**, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III de la Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (firmado en todas sus hojas).
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III de la Guía)** por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Comunidad Hindú de Ceuta deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de

eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Comunidad Hindú de Ceuta presentaren como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Comunidad Hindú de Ceuta podrá presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la

transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Comunidad Hindú de Ceuta deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Comunidad Hindú de Ceuta deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

#### **SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

La Comunidad Hindú de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, para el caso que los hubiere, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de

conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

#### **OCTAVA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### **NOVENA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

D. Javier Celaya Brey

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

D. Ramesh Chandiramani Chandiramani



# **A N E X O**



## PROYECTO

### COMUNIDAD HINDÚ DE CEUTA EJERCICIO 2017

Este proyecto se presenta como documentación complementaria al plan de actuación ya presentado por esta entidad, para el ejercicio 2017.

Denominación del proyecto:

#### ACTIVIDADES RELIGIOSAS.

ENTIDAD RESPONSABLE: Comunidad Hindú de Ceuta.

FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS: Se llevan a cabo las celebraciones más significativas de la religión hindú, como forma de mantener las tradiciones y rituales propios de nuestra cultura.

#### PLANIFICACIÓN:

Debido a que en nuestra cultura nos guiamos, por el calendario lunar, se proceda solamente a listar las festividades a celebrar.

- SHIVARATRI : Celebración de Shiva
- HOLI: Inicio de la primavera.
- CHETI CHAND. Inicio del calendario lunar. Año nuevo Sindhi.
- GANESH:
- DUSSERA
- DIWALI.
- GURU NANAK

Recursos materiales: se utilizarán las instalaciones del templo hindú, sito en Calle Echegaray, donde se llevan a cabo las ceremonias religiosas.

Dirigidas a toda la ciudadanía, pues las ceremonias religiosas siempre pueden asistir aquellas personas que lo deseen, siempre que cumplan el requisito de quitarse los zapatos, para entrar en el templo, así como las normas de decoro, respecto a la vestimenta adecuada, que se suele tener en cuenta, a la hora de visitar un lugar religioso. Con estas celebraciones, se mantienen parte de los rituales de la religión hindú, y que sean conocidas y practicadas por los

miembros más jóvenes de la comunidad. En estas ceremonias es un ritual diario, el encender velas, que en nuestro templo, se concretan en siete velas diarias cada día que se celebra el arti. Asimismo, los martes por la tarde se lleva a cabo una meditación, en la que se vuelven a encender velas. La justificación de encender velas viene de la tradición hindú que considera a la luz el símbolo del conocimiento, y la oscuridad simboliza la ignorancia. El conocimiento elimina la ignorancia así como la luz elimina la oscuridad. También el conocimiento es una riqueza interior por el cual se puede realizar todo logro exterior. Por lo tanto, encendemos la vela para reverenciar el conocimiento como la mejor forma de abundancia.

Se preguntarán por qué no encendemos una lámpara eléctrica? La lámpara tradicional de aceite, tiene un significado espiritual más amplio, y siguiendo la tradición hindú. Asimismo, los días especiales de celebración, se encienden todavía mayor número de velas, por ejemplo en el Diwali, que por ello es conocido como el festival de las luces (dipawali hilera de luces)

## ACTIVIDADES CULTURALES

Dentro de las actividades culturales, hay que señalar que se llevarán a cabo las siguientes:

### **Junio 2017:**

Desde el año 2015, que se promulgó el día Internacional del Yoga. En 2016 se realizaron por primera vez, unas jornadas del Yoga, y con la idea de continuar la andadura y consolidar este evento de forma anual. En este año 2017, se pretende que las jornadas queden enmarcadas en un retiro, con la posibilidad de organizar un encuentro con profesores de yoga, que puedan asistir a nuestra ciudad, y den a conocer los beneficios de esta práctica, en el entorno natural que ofrece nuestra ciudad, como son playas y campo.

Se quiere plantear como tema principal de este año 2017, **el yoga es salud y bienestar**, y enfocar esta práctica de forma integral, con otros cuidados como es la nutrición, la importancia de elegir los alimentos y las dietas, los masajes terapéuticos, etc. En resumen, el cuidado del cuerpo y de la mente de forma integrada.

En estas jornadas se llevaran a cabo una serie de talleres, tales como reflexología, reiki, ayurveda, alimentación consciente, kundalini, etc, que se desarrollarán durante dos días, en horario de mañana y tarde, en los salones del hotel Ulises, al no existir por parte de la Comunidad, un salón tan amplio en aforo, para llevar a cabo estos talleres.

### **Agosto 2017:**

Durante este mes, se llevarán a cabo la celebración de la festividad del Ganesh, una de las más importantes dentro del calendario hindú. Como es habitual durante diez días, se llevan a cabo rezos en el templo hindú, con las correspondientes ofrendas de frutas y flores, y el último día, se lleva a cabo la inmersión en el mar de la deidad Ganesh, con el correspondiente acompañamiento por las calles de la ciudad. Es una festividad muy popular, que está encontrando muchos seguidores en nuestra ciudad, por su carácter jovial, que hace que sea un punto de encuentro de muchos ceutíes.

Se ha presupuestado, de forma mínima unos gastos respecto a la festividad de Ganesh, que implican la contratación de un servicio de organización del evento, contratación de seguridad en el templo, adquisición y transporte de la deidad, contratación de barcos para la travesía en el mar para la finalización de la ceremonia de depositar a Ganesh en el mar, y por supuesto, no dejando de incluir la decoración especial del templo en estos días, que incluye la compra de flores, velas, etc.

#### **Octubre 2017:**

Se proponen para este mes, fechas en torno a la festividad de Diwali los siguientes talleres y conferencias:

- Charla sobre el significado de la celebración del Diwali.
- Taller de danza hindú clásica
- Taller de rangoli o decoración con polvo de arroz.

Las fechas se quedan abiertas, siempre dentro del mes descrito, octubre en función de la disponibilidad de los monitores de los talleres a realizar, para lo cual se necesitará de nuevo, el alquiler de salones y cocina adecuados al aforo que suponemos asistirá a dichos talleres.

Se ha determinado en el presupuesto de gastos, la partida de reparación y mantenimiento por un importe de 3.300 euros, que pasamos a explicar:

El templo lleva abierto al público diez años, y además de conmemorar esta fecha tan significativa para nuestra comunidad, nos vemos en la necesidad de reparar y mejorar. Es necesario hacer una reparación y limpieza de la fachada, así como sustituir la iluminación por lámparas led, que influye en el consumo y por lo tanto, en el gasto producido en luz. Asimismo, se llevará a cabo la compra de una moqueta en el templo, pues hasta la fecha, se ha podido cubrir dicha necesidad con alfombras donadas por miembros de la Comunidad, siendo por tanto, necesaria la sustitución de dichas alfombras por el paso del tiempo.

